



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 185

Armenia, 21 de Diciembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Ordenanza 026 del 18 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N° 024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994-2020 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO"

Ordenanza No. 026 del 18 de Diciembre de 2020


"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N° 024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994-2020 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO"

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la resolución de Delegación N° 6467 del 16 de diciembre de 2020, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza número 026 de Diciembre 18 de 2020 **"LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 026

Armenia Quindío, 18 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N°045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N°024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO”

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la Resolución de Delegación N°6467 del 16 de diciembre de 2020, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 026 de diciembre 18 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N°045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N°024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO”

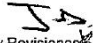
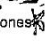
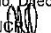
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE.


PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento, con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación 
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 
 Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJCA 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2020

(18 DIC 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N° 024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO”

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia artículos 300 numeral 10, 305 numeral 4, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 60 numeral 2, Ordenanza 022 de 2014, a iniciativa del Gobernador del Departamento del Quindío,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO, como un Programa Institucional de Promoción y Estímulo a la Juventud y el Deporte Competitivo del departamento del Quindío, el cual permitirá la integración y preparación de los Deportistas Quindianos en las categorías de competencia de los Juegos Nacionales y Paranales, así como el desarrollo de competencias en todo el departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juegos Deportivos Departamentales y Paradeportamentales del Quindío se celebrarán cada dos (2) años, y no tendrán sede específica. El Gobierno Departamental propondrá por crear la infraestructura necesaria, de tal manera que se beneficien todos los municipios del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Habrá una Junta encargada de la Dirección de los Juegos integrada por:

- a) El Gobernador del Departamento o a quien designe para tal fin, quien la presidirá.
- b) El Gerente General del Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío -INDEPORTES QUINDÍO-.
- c) Un Representante de los alcaldes de los Municipios del Departamento o su delegado
- d) Un Representante de la Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos -ACORD-Quindío.
- e) El Representante de las Ligas Deportivas legalmente constituidas
- f) El Representante de la actividad deportiva de las personas con discapacidad, legalmente constituidas.
- g) Un Representante de la Asamblea Departamental del Quindío.
- h) Representante de las universidades con asiento en el departamento, las cuales en sus labores educativas cuentan con el área deportiva o su representante o quien haga sus veces.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2020

(18 DIC 2020)

- i) La Secretaría Departamental de Educación o su Representante o quien haga sus veces.
- j) El Sena o su representante o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva de los Juegos Deportivos Departamentales y Paradepartamentales del Quindío:

- a) Designar el Director de los Juegos Departamentales y Paradepartamentales.
- b) Determinar los Deportes, modalidades y categorías de competencia que se llevaran a cabo en los juegos Departamentales y Paradepartamentales.
- c) Señalar los escenarios donde se desarrollarán las competencias, así como el respectivo sistema de competencia.
- d) Vigilar el correcto recaudo e inversión de los fondos que se generen para el desarrollo de los juegos Departamentales y Paradepartamentales.
- e) Darse su propio Reglamento
- f) Las demás funciones que por motivos de la Ordenanza se le asignen.

ARTÍCULO QUINTO: Los Juegos Deportivos Departamentales y Paradepartamentales del Quindío serán financiados con presupuesto propio y con aquel que se gestione tanto con Entidades Públicas y/o Entidades Privadas.

La Asamblea Departamental, deberá aprobar cada año el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión para cada Vigencia Fiscal, verificando que estén incluidas las partidas necesarias para la ejecución de los Juegos y para adecuar la infraestructura deportiva que se requiere para este propósito.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga expresamente las ordenanzas N° 045 de noviembre 30 de 1980 y la N° 024 de diciembre 16 de 1994, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2020
(18 DIC 2020)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA


Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 037 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DREOGAN LAS ORDENANZAS N° 045 DE NOVIEMBRE 30 DE 1980 Y LA N° 024 DE DICIEMBRE 16 DE 1994 Y SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL QUINDÍO", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 09 de diciembre de 2020
SEGUNDO DEBATE: martes 15 de diciembre de 2020
TERCER DEBATE: jueves 17 de diciembre de 2020

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Gabriel Alexander Beltrán Leguizamón y Luis Carlos Serna Giraldo
Diputados Ponentes

Dado en Armenia (Q) a los diecisiete (17) días de diciembre de dos mil veinte (2020)


JOSÉ HUMBERTO BELGADILLO QUICENO
Secretario General